

TIPO DE MEDIDA DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN	CLASE DE VEHÍCULOS	DECRETO	DÍAS DE APLICACIÓN	HORARIO	ESQUEMA	OBSERVACIÓN
PICO Y PLACA PARTICULARES	Vehículos automotores de servicio particular	Decreto 515 del 22 de Noviembre de 2016 Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 y Decreto 159 del 11 de abril de 2014	Lunes a viernes hábiles	6:00 - 8:30 y 15:00 - 19:30	DÍA PAR HÁBIL - PLACA ÚLTIMO DÍGITO PAR	No aplicará desde el día hábil siguiente al veinticinco (25) de diciembre de cada año, hasta el viernes hábil antes del descanso ordenado por la Ley 51 de 1983 para la festividad correspondiente al seis (6) de enero del año siguiente.
					DÍA IMPAR HÁBIL - PLACA ÚLTIMO DÍGITO IMPAR	
PICO Y PLACA TAXIS	Vehículos de transporte público individual de pasajeros - TAXIS	Decreto 660 del 27 de agosto de 2001 (modificado por Decreto 058 de 2003 y Decreto 051 de 2004)	Lunes a sábado (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	5:30 - 21:00	Cíclico de acuerdo con el último número de la placa del vehículo (2 dígitos por día según Calendario establecido)	
PICO Y PLACA SERVICIO ESPECIAL	Vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial, clase automóvil, camioneta o campero, con capacidad para cuatro (4) pasajeros (sin incluir conductor)	Decreto 248 del 14 de junio de 2016	Lunes a sábado (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	5:30 - 21:00	Cíclico de acuerdo con el último número de la placa del vehículo (2 dígitos por día según Calendario establecido)	
PICO Y PLACA AMBIENTAL	Vehículos de Transporte Público Colectivo de pasajeros	Decreto 325 del 16 de agosto 2006	Lunes a sábado (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	6:00 - 10:00	Cíclico de acuerdo con el último número de la placa del vehículo (1 dígito por día según Calendario establecido)	No será aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental"
	Vehículos de Transporte de Carga	Decreto 174 de 2006	Lunes a viernes (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	9:00 - 10:00	Para todos los vehículos de transporte de carga (incluye servicio público y particular)	No será aplicable a los vehículos de transporte de carga de cinco toneladas o menos de peso bruto vehicular No será aplicable a los vehículos particulares de carga, así como a los vinculados a las empresas de transporte de carga que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental"
PICO Y PLACA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO - TPC	Vehículos de Transporte Público Colectivo	Decreto 444 de 2014	Lunes a sábado (No se aplicará en los días domingos y festivos establecidos por la Ley.)	Todo el día	Cíclico de acuerdo con el último número de la placa del vehículo (2 dígitos por día según Calendario establecido)	Los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros con restricción, podrán circular con no más de un (1) acompañante, únicamente para atender labores de mantenimiento, alistamiento, reparación o revisión técnico mecánica, portando en un lugar visible aviso que exprese claramente que se encuentran fuera de servicio.
RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas	Decreto 520 de 2013 y Decreto 690 de 2013.	Lunes a viernes (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	6:30 - 8:30 y 17:00 - 19:30	La restricción aplica en la ZONA 2 comprendida al interior del siguiente perímetro.* Por el Norte: Avenida Calle 170.* Por el Occidente: Avenida Boyacá o, Carrera 72.* Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o, Calle 22 Sur.* Por el Oriente: Limite Oriental de la ciudad.La Zona 2, no incluye las vías que la delimitan, ya que por estas vías podrán circular los vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (dos ejes), con un máximo peso bruto vehicular de 17,425 toneladas. Se exceptúa de la Zona 2, el sector de Toberín, delimitado por: Calle 170- Carrera 16 al sur – Calle 164 – Carrera 20 al norte- Calle 170.	No será aplicable a los siguientes vehículos: 1. Los de emergencia.2. Los de valores, los de alimentos perecederos, animales vivos, y gases medicinales.3. Los operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.4. Los de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad, cuente con el Plan de Manejo de Tránsito –PMT- aprobado y vigente
RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Vehículos de transporte de carga con designación 3 ejes en adelante	Decreto 520 de 2013 y Decreto 690 de 2013.	Lunes a viernes (No se aplicará en los días festivos establecidos por la Ley)	6:30 - 8:30 Y 17:00 - 19:30	La restricción de la ZONA 3 aplica en toda el área urbana el área Urbana de Bogotá, incluido el sector de Toberín delimitado por calle 170 al oriente - Carrera 16 al sur- Calle 164 al occidente - Carrera 20 al norte - calle 170. Se exceptúan la zona 1 comprendida por las siguientes áreas: Unidades de Planeamiento Zonal: Zona Franca, Granjas de Techo, Fontibón San Pablo, Capellanía y Aeropuerto El Dorado. Por la Avenida Boyacá entre la Avenida Calle 13 y la Avenida Calle 26, se permite la libre circulación, para el acceso a las UPZ Capellanía y UPZ Aeropuerto El Dorado. Montevideo, Puente Aranda, Zona Industrial y Cundinamarca: Avenida Boyacá por Avenida de la Esperanza- Avenida de la Esperanza al Oriente - Avenida de las Américas al Oriente, Troncal NQS al Sur, Avenida Calle 3 al Occidente - Avenida Carrera 68 al norte - Avenida de las Américas al Occidente hasta Avenida Boyacá. Paloquemao, Ricaurte: Avenida NQS con Calle 23 al Oriente, Carrera 22 al Sur, Calle 13 al Occidente, Carrera 24 al sur, Avenida Sexta al Occidente hasta Troncal NQS."	No será aplicable a los siguientes vehículos: 1. Los de emergencia. 2. Los de valores, los de alimentos perecederos, animales vivos, y gases medicinales. 3. Los operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio. 4. Los de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas y privadas que se encuentren en servicio y los de transporte de materiales de construcción perecederos de consumo inmediato: concreto hidráulico y asfáltico; siempre y cuando la obra asociada a la actividad, cuente con el Plan de Manejo de Tránsito -PMT- aprobado y vigente."

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Vehículos de transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas	Decreto 520 de 2013 y Decreto 690 de 2013.	Lunes a Domingo	Todo el día	La restricción aplica en la localidad de la Candelaria en el sector comprendido entre la Carrera 9 y la Avenida Circunvalar y de la Avenida Jiménez a la Calle 7.	No será aplicable a los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.
RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Vehículos de transporte de carga con 3 ejes o más o con peso bruto vehicular mayor a 17,425 toneladas	Decreto 520 de 2013 y Decreto 690 de 2013.	Lunes a Domingo	Todo el día	La restricción aplica en la malla vial Local tipo V-7 (Perfil 13 metros vía local secundaria en zonas residenciales)	No será aplicable a los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.
RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Vehículos de transporte de carga	Decreto 520 de 2013 y Decreto 690 de 2013.	Lunes a Domingo	Todo el día	La restricción aplica en la malla vial Local tipo V-8 y v-9 (perfil 10 metros vía local pública peatonal, vehicular restringida)	

ZONA DE LIBRE CIRCULACIÓN. El artículo 3° del Decreto 520 de noviembre de 2013 establece que en la **ZONA 1** se permite la libre circulación de vehículos de transporte de carga durante las 24 horas, de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización que la autoridad de tránsito establezca; la cual está conformada por las siguientes áreas: **Unidades de Planeamiento Zonal:** Zona Franca, Granjas de Techo, Fontibón San Pablo, Capellanía y Aeropuerto El Dorado. Por la Avenida Boyacá entre la Avenida Calle 13 y la Avenida Calle 26, se permite la libre circulación, para el acceso a las UPZ Capellanía y UPZ Aeropuerto El Dorado. **Montevideo, Puente Aranda, Zona Industrial y Cundinamarca:** Avenida Boyacá por Avenida de la Esperanza- Avenida de la Esperanza al Oriente - Avenida de las Américas al Oriente, Troncal NQS al Sur, Avenida Calle 3 al Occidente - Avenida Carrera 68 al norte - Avenida de las Américas al Occidente hasta Avenida Boyacá. **Paloquemao, Ricaurte:** Avenida NQS con Calle 23 al Oriente, Carrera 22 al Sur, Calle 13 al Occidente, Carrera 24 al sur, Avenida Sexta al Occidente hasta Troncal NQS.